

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-054/2022 LIBRE GESTIÓN 1G22000007

NOSOTROS, GEORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del
domicilio de con Documento Único de
Identidad número
actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las
Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me
denominaré "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y
un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y JORGE ANTONIO MANZUR
ORELLANA, mayor de edad, del domicilio de
portador de mi Documento Único de
Identidad número actuando en nombre
y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de SISTEMAS
BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse
SISBIOMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad del del domicilio de
con Número de Identificación Tributaria
quien en adelante me
denominaré como "LA CONTRATISTA", por medio de este instrumento convenimos en
celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

- 1. Resolución de Adjudicación Nº 2022-078.MAR., de fecha 30 DE MARZO DE 2022.
- 2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G22000007, relativa a la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE URODINAMIA DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)".

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de Urodinamia para las marcas: Micromed y Laborie del ISSS, con el objeto de evitar cualquier anomalía en los equipos que provoquen fallas, ya que estos equipos son necesarios para los diagnósticos urológicos, al no contar con este servicio se puede correr el riesgo de obtener diagnósticos incompletos o errados que nos pueden llevar al tratamiento inadecuado de los pacientes, lugar en el que se tiene instalado el equipo: Hospital Policlínico Roma. Todo lo anterior, de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:

LABORIE (SEGUN CONTRATO Y NECESIDAD) PARTE NO. CAB3080 TRANSDUCTOR DE PRESIÓN PARTE NO. MX98039032X0131 MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA: SISTEMA DE URODINAMIA LABORIE NO. DE INVENTARIO: 9-838-00008. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVENTIVO PARA EGUIPO URODINAMIA CALIBRACIÓN DE TRANSDUCTORES. MARCA LABORIE CALIBRACIÓN DE FLUJÓMETRO. COU BÁS	
SISTEMA DE URODINAMIA LABORIE NO. DE INVENTARIO: 9-838-00008. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANTENIMIENTO AQUARIUS INCLUYE: CALIBRACIÓN DE PREVENTIVO PARA EMG. CALIBRACIÓN DE HUB (BOMBA). EQUIPO URODINAMIA CALIBRACIÓN CE TRANSDUCTORES. MARCA LABORIE CALIBRACIÓN DE FLUJÓMETRO. 2 110803239 (INCLUYE TODAS LAS CALIBRACIÓN DE PERFILÓMETRO.	CANADA/ BÁSICA ESTADOS 1 \$19,564.00 \$19,564.0 UNIDOS
REPARACIONES REQUERIOS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO) UROSTYM INCLUYE: CALIBRACIÓN DE UROSTYM. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO. LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO. LIMPIEZA GENERAL DEL CONTRATOS. REVISIÓN DE SOFTWARE EN COMPUTADORA.	BÁSICA ESTADOS 3 \$475.00 \$1,425.0

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA.CONTRATO:

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por el plazo de once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de marzo de dos mil veintitrés. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que

señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.

- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será de nueve (09) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
- 3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN:

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de los Instrumentos de Contratación número 2022-052.MAR.T.R., de fecha 4 de marzo de 2022, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

1.1 La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, previo a la emisión de la orden de inicio: Rutinas de Mantenimiento, Calendarización de los

- Mantenimientos preventivos, copia del presente contrato legalizado, copia de Garantía y nombre de Ingenieros responsables y los números telefónicos.
- 1.2 La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato al momento de la presentación de factura, la siguiente documentación: Rutinas y Reporte de Mantenimiento Preventivo, Reporte de Reparación (si hubiese) y consolidado de los trabajos realizados al equipo e informe de los repuestos sustituidos del periodo correspondiente.
- 1.3 Para un mejor control del ingreso del personal técnico de "LA CONTRATISTA" a las instalaciones del ISSS, estos deberán portar identificación como empleado de la contratista, el que deberá portarlo en lugar visible, caso contrario no se permitirá ingresar a las instalaciones.
- 1.4 La contratista deberá proporcionar una bitácora foliada con papel químico para anotar todas las intervenciones que se le hagan al equipo, el modelo será definido junto con el Administrador del Contrato, al momento de presentar toda la documentación.
- 1.5 La contratista deberá atender las llamadas de emergencia ya sea por teléfono, correo electrónico u otro medio en un tiempo máximo de dos (2) horas.
- 1.6 De conformidad a lo establecido en la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio del presente instrumento, se aclara: Que el monto seleccionado para el código con descripción de Repuestos para Equipo Marca LABORIE, hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria. Sin embargo, pese a consignarse dicha cantidad en el presente contrato, se tiene entendido que tal gasto es contingencial y a demanda de los usuarios del servicio, por lo que el ISSS únicamente estará obligado por el monto de los repuestos demandados e instalados, de los cuales la contratista presentó precios unitarios por repuesto, y que serán la base de los futuros y desconocidos requerimientos a realizarse, garantizándose un precio estable durante la vigencia del presente contrato.

2 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

- 2.1 El servicio de Mantenimiento incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto.
- 2.2 La contratista deberá cambiar cualquier repuesto que sea necesario para el buen funcionamiento a satisfacción del equipo.

- 2.3 La contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de Teléfonos fijos de oficina y Celulares con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente los días de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 03:00 p.m., durante el tiempo contratado.
- 2.4 Cuando el equipo este fuera de servicio por más de quince (15) días calendario por razones Imputables a la contratista, ésta deberá descontar el precio unitario de mantenimiento preventivo del equipo en la Facturación del periodo correspondiente.
- 2.5 Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la contratista no pueda brindar los mantenimientos en la fecha programada por razones imputables a la contratista, lo deberá informar, justificar y reprogramar previamente por escrito al Administrador del Contrato.
- 2.6 Si durante el periodo de servicio de Mantenimiento, la contratista no puede efectuar la visita de Mantenimiento preventivo en la fecha programada por razones imputables al instituto, lo deberá anotar en bitácora y reprogramar con el Administrador del Contrato.
- 2.7 La contratista deberá asignar un libro de control (Bitácora, según formato de Anexo de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia), en la que consten las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de repuestos y las reparaciones que se hagan y todo lo que sea necesario, y se entregara al jefe del servicio quien será el responsable de administrarlo. La bitácora deberá contener una portada con los datos generales del equipo.
- 2.8 Es obligación de la contratista y del usuario anotar en la bitácora todas las actividades realizadas al equipo bajo contrato, así como también las fechas y horas en que se presentan durante los mantenimientos, anotarán el tipo de falla, persona que reportó la falla, la hora y fecha en que se llamó a la contratista, hora y fecha en que se presenta la contratista, causa de la falla, repuestos sustituidos (si los hubiese).
- 2.9 Es responsabilidad de la Jefatura del servicio donde se encuentre el equipo, que la Bitácora este siempre disponible.
- 2.10 Diez (10) días calendario, posterior a la orden de inicio, la contratista deberá entregar la bitácora, copias del presente contrato, el programa de visita, y los números telefónicos al Administrador del Contrato al que pertenezca el equipo,

contra firma de recibido. Asimismo, se entregará dicha documentación excepto la Bitácora al Jefe de Mantenimiento Local.

3 ACCIONES DE MANTENIMIENTO QUE INCLUIRÁN POR EQUIPO:

- 3.1 Durante todos los Mantenimientos Preventivos se deberán hacer las calibraciones necesarias para verificar que los parámetros entregados corresponden a los fijados por el usuario, los cuales se harán constar en el reporte a entregar.
- 3.2 Toda acción preventiva y reparaciones deberá estar respaldada por el reporte de mantenimiento propio de la contratista; debidamente firmado y sellado y con el nombre de la persona que recibe a conformidad el trabajo realizado.
- 3.3 La contratista deberá reportarse al Administrador del Contrato antes de realizar las tareas de servicio y posterior a ellas, para la firma de los reportes de servicio.
- 3.4 El tiempo de respuesta ante cualquier reporte de falla será de 2 horas después del llamado.
- 3.5 Los repuestos serán reemplazados en presencia del Personal Técnico del Mantenimiento del Hospital Policlínico Roma, cuando se considere conveniente.
- 3.6 La contratista deberá garantizar los repuestos reemplazados por un periodo de noventa (90) días calendario.
- 3.7 La contratista estará obligada a informar por escrito al Administrador del Contrato, sobre fallas de los equipos causadas por mala operación o negligencia en el uso de estos.
- 3.8 Cuando por la complejidad de la falla, sea necesario sacar un equipo complementario del Centro de Atención, la contratista deberá informar al Administrador del Contrato.
- 3.9 La contratista debe mantener el precio unitario contratado durante la vigencia del presente contrato.

4 SUMINISTRO Y CAMBIO DE REPUESTOS.

- 4.1 El ISSS dispondrá de una asignación presupuestaria para el Mantenimiento de este equipo.
- 4.2 La contratista deberá de informar al Administrador del Contrato cuando realice la sustitución de los repuestos quien será el responsable de la verificación del reemplazo del repuesto.
- 4.3 Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Jefe del Servicio o a quien éste designe donde se encuentra el equipo, lo cual deberá hacerse constar en los

reportes de servicios propios de la contratista. Original de este documento debe incorporarse al reporte de fin de periodo.

- 4.4 Para repuestos que no están incluidos dentro del listado de repuestos (según formato de Anexo de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia), se gestionará el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario (con y sin recambio). Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación. Los cuales tendrán una entrega máxima de cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- 4.5 Para la sustitución de los repuestos contratados será el Administrador del Contrato quien dé la autorización, previa solicitud escrita o por correo electrónico de la contratista. La solicitud de repuestos deberá contener como mínimo: nombre del equipo, inventario, ubicación, descripción del repuesto, número de parte, precio unitario (con y sin recambio). Su costo será pagado de la disponibilidad financiera de repuestos asignados para esta contratación. Dichos repuestos deberán ser entregados en un tiempo máximo de 15 días calendario.

5 REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS.

Podrán realizarse Redistribuciones y/o Transferencias de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

Redistribución de Saldos: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar redistribuciones de los montos contratados por código, en cada Centro de Atención incluido en el presente contrato. Para tal efecto basta que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.

<u>Transferencia de Saldos</u>: El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato podrá efectuar transferencias entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá

autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos de los códigos y evitar que se sobrepase el monto contratado.

6 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por once (11) meses a partir de la suscripción del contrato N° G-054/2022. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, está Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA.FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO. El pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
- 3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
 - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
 - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de la Designada por Consejo

Directivo para Libre Gestión y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos y/ servicios solicitados hasta por un veinte (20%) del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, el Administrador del Contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del presente contrato por un período menor o igual al inicial justificando las razones por las que estima que prorrogar el contrato es la mejor opción comparado con el inicio de un nuevo proceso de compra, con opinión favorable de la Unidad Jurídica del ISSS, teniendo la Contratista, que entregar la

ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto y el plazo adicional contratado. De ser prorrogado el contrato, los precios unitarios deberán ser menores a los contratados inicialmente, en el entendido que el servicio será proporcionado con el mismo equipo; considerando la depreciación del equipo por el tiempo transcurrido desde la instalación en el Instituto, el valor del mismo declarado en la oferta y la vida útil establecida por el fabricante. En todo caso, el nuevo precio unitario será aplicado hasta agotar las cantidades inicialmente contratadas. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables al ISSS y que no existe una mejor opción y aceptado por la Contratista, con aprobación de la Designada por Consejo Directivo para Libre Gestión.

DECIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato formulará el reclamo por escrito a la Contratista, señalándole un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato, según su área de competencia, los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados.

DECIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción

del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación del servicio a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios, que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el

contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a

las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos siguientes:

En fe de lo cual suscribimos

el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LICDA, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO ING. JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LIBRE **GESTION** PUBLICADE En la ciudad de San Salvador, departamento de San

treinta y nueve minutos del día seis de abril del año dos mu vermuos. Ante mí, CARLOS

MAURICIO NUILA FLORES, Notario, del domicilio

COMPARECEN: La Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO.

auien es de años de edad, Abogada, del domicilio de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número l, actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce --cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte el señor JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA, quien es de años de edad, del domicilio de persona a guien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número guien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISBIOMED, S.A. DE C.V., sociedad del domicilio de con Número de Identificación Tributaria quien en adelante se denominará como "LACONTRATISTA", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de VEINTE CLAUSULAS, escritas en ocho hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será por el plazo de once meses a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día seis de marzo de dos mil veintitrés, siendo el plazo de ejecución del servicio de nueve meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada GLORIA MARISOL

ARRIAGA DE ESCOTO, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV., contenido en el Acta número CUATRO MIL CATORCE de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de TRES MESES, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL VEINTIDOS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número CUATRO MIL TREINTA de fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, para el período de SEIS MESES, contado a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós; d) Acuerdo de Dirección General número DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Delega la competencia a partir del QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO,

en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa el señor JORGE ANTONIO MANZUR ORELLANA, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de por el señor carácter de Director Presidente SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISBIOMED, S.A. DE C.V., mediante el cual se faculta al compareciente, para firmar contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito, el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número DIECINUEVE del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legitima y suficiente la personería con la por haber tenido a la vista: a) que actuó el señor Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiuno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de Comercio según asiento de inscripción definitivo número DIECISIETE del Libro DOS MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades, en la cual se constituyó la Sociedad denominada SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SISBIOMED, S.A. DE C.V. b) Escritura Pública de Modificación de pacto social con incorporación de Texto íntegro, de la sociedad SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SISBIOMED, S.A. DE C.V. otorgada

en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio de dos mil doce,

ante los oficios notariales de inscrita en el Registro de Comercio según asiento de inscripción definitivo número SETENTA Y CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es por tiempo indefinido; que su administración estará a cargo de una Junta Directiva o un Administrador Único, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Director Presidente o al Administrador Único Propietario en su caso, estando facultado para otorgar actos como el presente, no necesitando autorización alguna. c) Certificación de Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad SISTEMAS BIOMEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SISBIOMED, S.A. DE C.V., emitida en fecha veinte de agosto de dos mil quince, el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad nscrita el día veinticinco de agosto de dos mil quince al número TREINTA Y UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha catorce de agosto de dos mil quince, en su punto Único, se eligió como Director Presidente de dicha sociedad al señor por un período de siete años que concluye el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, por lo que está facultado para otorgar actos como el presente; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



	,	
		C